

---

**De:** Francisco Doveris Gonzalez >  
**Enviado el:** lunes, 17 de junio de 2024 17:38  
**Para:** DS Lista Sitios  
**CC:**  
**Asunto:** RE: Informa sobre periodo de recepción de antecedentes para la determinación de sitios prioritarios a regirse por lo establecido en la ley N° 21.600

Buenas tardes,

De acuerdo a lo indicado en el correo de arrastre, se adjunta informe de antecedentes sobre el humedal EL Pajonal, cumpliendo en el plazo establecido para ello en el referido correo de arrastre.

Saludos,



**Francisco Doveris González.**

*Profesional de apoyo, Médico Veterinario.*

**Departamento de Sustentabilidad**

---

**De:** Cristopher Hidalgo >  
**Enviado el:** lunes, 17 de junio de 2024 17:32  
**Para:**  
**Asunto:** RV: Informa sobre periodo de recepción de antecedentes para la determinación de sitios prioritarios a regirse por lo establecido en la ley N° 21.600

---

**De:** >  
**Enviado el:** miércoles, 5 de junio de 2024 12:41  
**Para:** 'Cristopher Hidalgo' <  
**CC:** 'Mauro Martinez ' < >  
**Asunto:** RV: Informa sobre periodo de recepción de antecedentes para la determinación de sitios prioritarios a regirse por lo establecido en la ley N° 21.600

Copio para conocimiento.

Saludos cordiales.



**Jaime Mardones Dávila.**  
Jefe Departamento de Áreas Verdes.  
Dirección de Gestión Ambiental.

**De:** Veronica Paola Palma Posada [REDACTED]

**Enviado el:** miércoles, 05 de junio de 2024 12:36

**Asunto:** Informa sobre periodo de recepción de antecedentes para la determinación de sitios prioritarios a regirse por lo establecido en la ley N° 21.600

Junto con saludar, por instrucciones de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Metropolitana de Santiago, tengo a bien informar sobre **"Procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la estrategia nacional de biodiversidad y estrategias regionales de biodiversidad de la macrozona norte, que pasarán a regirse por lo establecido en la ley N°21.600"**. Al respecto, según Res. Exenta N° 0730 de 2024, con publicación en el diario oficial con fecha 17 de mayo de 2024, da un plazo de 30 días corridos para la recepción de antecedentes sobre la determinación de sitios prioritarios de la Macrozona Centro que pasarán a regirse por lo dispuesto en la ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y áreas protegidas.

Cualquier persona natural o jurídica podrá, hasta el **17 de junio de 2024**, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia y en particular, aquellos que digan relación con los valores ecológicos de uno o más sitios y sus usos. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente, o bien, enviarse en formato digital a la casilla electrónica [dslistasitios@mma.gob.cl](mailto:dslistasitios@mma.gob.cl) habilitada para tales efectos.

Esta es la primera etapa de este procedimiento, asociada a recepción de antecedentes, para luego generar un análisis interno de cada sitio.

Finalmente, señalar que actualmente la región tiene 23 Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, para lo cual se debe definir cuáles se regirán por lo establecido en la ley N°21.600, a saber:

*Que, los principales efectos de la declaración de un sitio prioritario en virtud de la nueva regulación que establece la ley N°21.600, se encuentran en el artículo 41; disposición que prohíbe expresamente la "alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios", y las infracciones que contempla la letra a) de su artículo 116, que dispone como conductas prohibidas en sitios prioritarios: "extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza, o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas, cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; cuando tales acciones produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio".*

*Una excepción a la conducta infraccional indicada en sitios prioritarios se da respecto de pueblos indígenas, al señalar que: "no se considerará infracción aquella conducta realizada en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas reconocidas en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de esta ley, en tanto no constituya un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país, así como en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales"*

Para mayor información, puede visitar el expediente del proceso, que se encuentra en la web del Ministerio del Medio Ambiente: <https://leyparalanaturaleza.mma.gob.cl/>, banner “Instrumentos Ley 21.600”, “Transitorios” y luego “Sitios Prioritarios Macrozona Centro”.

Se adjunta tabla Excel con listado de sitios prioritarios de la Región Metropolitana, con correspondiente link para su visualización en el portal del Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad (SIMBIO), en la que se sugiere incorporar el detalle de la información que será entregada en la casilla de correo, para facilitar su revisión.

Sin otro particular, se despide atentamente,



***Verónica Palma Posada***

Secretaria

Seremi del Medio Ambiente RM

**Ministerio del Medio Ambiente**

**Gobierno de Chile**